

A DESPACHO: 23 de mayo de 2022.- El día de hoy paso a Despacho, informando que, dentro del presente Proceso de Pertenencia, se hace necesario continuar con las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS GUIDO MUÑOZ CRUZ
DEMANDADOS: MANUEL JOSE TOVAR LOPEZ,
OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021 - 00210

Auto Interlocutorio Nro. 1057

Visto el informe rendido por secretaria, resulta procedente continuar con las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en las cuales se evacuarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad; así mismo se practicarán las pruebas, se llevará a cabo la inspección judicial, alegatos y se dictará sentencia.

Se convoca a las partes para que se congreguen en el bien inmueble objeto de litis, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (C),

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE las ocho y treinta (08:30) de la mañana en adelante del día CATORCE (14) de JULIO de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las pruebas solicita oportunamente.

1. PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, así como los demás documentos provenientes de las entidades requeridas por el Juzgado.

1. Fotocopia de poder para actuar.
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ
3. Fotocopia de tarjeta profesional FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía LUIS GUIDO MUÑOZ CRUZ
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía JOSE ALDEMAR TOBAR CHARA
6. Fotocopia escritura pública No. 381de 20 de abril de 1942 de la Notaria Primera de Popayán.
7. Fotocopia de plano de levantamiento topográfico y coordenadas del predio en litigio, ubicado en la vereda las Mercedes del municipio de Popayán Cauca.
8. Registro fotográfico de las edificaciones y cultivos descritos
9. Registro de fotografía aérea
10. Fotocopia de cedula de ciudadanía de CRISTIAN ANDRES CASTAÑO RAMIREZ
11. Fotografía de tarjeta profesional del Consejo Nacional de Topografía No.01-17774
12. Fotocopia del Certificado especial del bien inmueble con matricula inmobiliaria 120-19859
13. Fotocopia del Certificado de tradición con matricula inmobiliaria 120-19859
14. Fotocopia del Certificado catastral Especia expedido por el IGAC
15. Fotocopia de concepto de la Agencia Nacional de Tierras con radicado No. 20213100326911 del 07 de abril de 2021.
16. Fotocopia de cédula de ciudadanía del testigo DIDIMO GALINDEZ CONO
17. Fotocopia de cédula de ciudadanía del testigo YONY DAMIAN AGREDO
18. Fotocopia de cédula de ciudadanía del testigo DIEGO ARMANDO SOLARTE LEON.

B. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las personas que se relacionan a continuación quienes declararan sobre la posesión ejercida por el demandante dentro del presente trámite

- 1.- DIDIMO GALINDEZ CONO. identificado con cedula de ciudadanía número 4.708.218
- 2.- YONY DAMIAN AGREDO, identificado con cedula de ciudadanía número 10.298.263
- 3.- MARIA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía número 10.297.780

C. INSPECCION JUDICIAL

Al inmueble objeto de prescripción, la que se llevará a efecto con intervención de perito, cargo en el cual se nombra al Ingeniero Diego Fernando Bravo Montilla, quien deberá rendir su experticia con no menos de 15 días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el predio objeto de pericia: identificar sus linderos y actualizar los mismos, área, descripción interna y materiales de construcción, destination de los lotes, y demás aspectos relacionados con la caracterización del inmueble teniendo en cuenta el plano arrimado al expediente. El dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P. - Comuníquese la designación y si acepta, désele posesión del cargo.

FIJESE. Se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente como honorarios del auxiliar de la justicia, los cuales deben ser consignados a la cuenta del juzgado o presentar el recibo de su erogación.

A la audiencia deberán asistir personalmente las partes convocadas a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados en la audiencia, además deberán concurrir con sus apoderados.

La inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias y sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2. PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM

Dentro del término de traslado el curador Ad-litem de los demandados MANUEL JOSE TOBAR LOPEZ, LEIDA YANETH TOBAR CHARA, DALIA NELLY TOBAR CHARA, ELVIA MARIA TOBAR CHARA, JAIME HOMERO TOBAR CHARA, LUIS OMAR TOBAR CHARA, HERNAN SILVIO TOBAR CHARA, JOSE ALDEMAR TOBAR CHARA, MANUEL HERALDO TOBAR CHARA, YUDI STEFI HURTADO TOBAR, JHON SANDRO HURTADO TOBAR, HUGO MARINO TOBAR CHARA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, presentó contestación de la demanda, sin embargo, no solicito ningún medio probatorio.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ee02650e26178ad5b3ad10829ab2a901403c681e850af866ec32ec9830d0f3**

Documento generado en 23/05/2022 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>